CONTRATO NÚMERO 2641 DE 2023
PRORROGA NÚMERO TRES (3) DE 2024

OBJETO: ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO GRUPO AMV 1 LOTE 1

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024

CONTRATISTA: CONSORCIO AD VIAL con NIT 901.734.582-3 (Integrado por ARCA ARQUITECTURA E INGENIERA S.A.S con NIT. 800.173.768-1, con un porcentaje de participación del 10%; BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S con NIT. 900.779.202-1, con un porcentaje de participación del 90%

Entre los suscritos, MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía número 59.836.235 expedida en Pasto, en calidad de DIRECTORA TERRITORIAL NARIÑO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, nombrada mediante Resolución No. 1222 del 28 de mayo de 2020 y posesionada mediante Acta No.000039 del 02 de junio de 2020, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **SARAH DEL MAR SANSON TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.084.026 expedida en Pasto (Nariño), obrando en nombre y representación legal del CONSORCIO AD VIAL, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el **Contrato Principal No. 2641 de 2023**, la prórroga No. 1 de 2023, la adición No. 1 de 2023 y la Prórroga No. 2, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio CADV-OP-2023-2641-011 del 19 de febrero de 2024 EL CONSULTOR solicita prorrogar el Contrato Número 2641 DE 2023, por un mes hasta el 31 de marzo de 2024.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 19 de febrero de 2024,suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato de Administración Vial, la abogada de la Territorial y la Directora territorial Nariño.

3). Que las Pólizas que amparan las obligaciones derivadas del contrato Principal, la prórroga No.1 y la adición No. 1 y la prórroga 2 fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 2641 de 2023, de la prórroga No. 1, la adición No. 1 y la prórroga No. 2 y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 2641 de 2023, desde el 01 de marzo de 2024, hasta el 31 de marzo de 2024. **PARAGRAFO:** La presente prórroga se concede por solicitud del CONTRATISTA sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a ceñirse a un nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, que deberá plasmarse en acta de modificación la cual deberá ser presentada para aprobación del INSTITUTO. **TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga prorrogar la garantía única de cumplimiento que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en la presente minuta. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula tercera del presente documento.

Elaboro: Ing. José Patricio Lima Zarama
Reviso: Abogada Rosa Margarita Revelo Trejo